



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2018-00428-00
PROCESO:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	ANA MARIA CARRERA ARENAS
INTERDICTA	MARIA DELIA ARENAS CARRERA

El anterior escrito junto con la publicidad, presentado por el Dr. **FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES** a fol.119 y 120, en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante donde manifiesta que cumplió con la entrega del Oficio 1596 de fecha 25 de Junio de 2019 y solicita al despacho se requiera respuesta a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE SUAITA (Santander), se allega a autos y se indica:

Por ser procedente lo peticionado por el Apoderado judicial actor
SE DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR a La **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE SUAITA** (Santander), de respuesta al Oficio No. 1596 de fecha 25 de Junio de 2019.

SEGUNDO .-OFICIAR a la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE SUIATA** (Santander), para que de INMEDIATO, envíe a este despacho Judicial, por medio de Correo Electrónico al despacho judicial, la partida de Nacimiento de la Interdicta MARIA DELIA ARENAS DE CARRERA, con su respectiva inscripción de la Sentencia de fecha 12 de Junio del 2019.

Por secretaría envíese copia de la Sentencia y del referido Oficio, al correo Electrónico. parroquiasuaita@gmail.com

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6db4d726c03458cb1d475ec282ddf968cbcdf4e82ea499047eb931eaf5343**

Documento generado en 18/02/2021 12:40:53 PM